



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE 8911006563 contra CESAR DAVID DAZA LEDESMA 1058674486. Radicación 41001-41-89-004-2022-00049-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, Representada Legalmente por el señor Néstor Bonilla Ramírez, a través de apoderada judicial contra CESAR DAVID DAZA LEDESMA mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### 1.CAPITAL INSOLUTO PAGARE No 161626

1.1.-\$28.681.845.00, más los intereses moratorios desde el 6 de noviembre de 2021 a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.-\$481.940.00, por concepto de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte



sobre el término legal de diez (10) días con que cuentan para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.

2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.-RECONOCER personería a la Dra. ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-